

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO)
Girardota, Antioquia

Asunto:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	ERNEIDA DE JESUS MUÑOZ VALENCIA
Afectada:	ARNOLDA DE JESUS VALENCIA DE MUÑOZ
Accionado:	NUEVA EPS Y EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE BARBOSA

ERNEIDA DE JESUS MUÑOZ VALENCIA, mayor de edad y vecina de Barbosa- Antioquia, identificada con la C.C. 39.207.509 de Puerto Berrio, actuando como agente oficiosa de mi madre, ARNOLDA DE JESUS VALENCIA DE MUÑOZ, y en apego al contenido del Art. 86 de la Constitución Política de Colombia; con todo respeto me permito promover ACCION DE TUTELA contra LA NUEVA EPS, Y EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE BARBOSA, con el objeto de que se protejan sus Derechos Constitucionales y Fundamentales a la Salud en conexidad con el Derecho a la Vida, Derecho a la Seguridad Social Integral, a la igualdad, derechos del adulto mayor, y demás derechos consagrados en la Constitución Política; los cuales están siendo vulnerados; acción que fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

1. Mi madre es beneficiaria al servicio de salud por el régimen contributivo, a cargo de la NUEVA EPS, tengo 87 años.
2. Mi médico tratante me diagnóstico, HIPERTENSION ESENCIAL PRIMARIA, INSUFICIENCIA RENAL CRONICA NO ESPECIFICADA, HIPOTIROIDISMO NO ESPECIFICADO, ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA NO ESPECIFICADA, para controlar dicha patología mi médico tratante me formulo, ESOMEPRAZOL 40MG, CADA 24 HORAS POR 3 MESES CANTIDAD 90, ATORVASTATINA 40MG, CADA 24 HORAS POR 3 MESES CANTIDAD 90, BECLOMETASONA 250 INHALADOR CADA 12 HORAS POR 3 MESES CANTIDAD 2, BROMURO DE IPRATROPIO 20MGCG, INHALADOR CADA 8 HORAS POR 3 MESES CANTIDAD 3, SALBUTAMOL 100MG, CADA 24 HORAS POR 3 MESES CANTIDAD 1, LEVOTIROXINA SODICA 7575 MCG, CADA 24 HORAS POR 3 MESES CANTIDAD 90, EMPAGLIFLOZINA 25MG, CADA 24 HORAS POR 3 MESES CANTIDAD 90, HIDROCLOROTIAZIDA 25MG, CADA 24 HORAS POR 3 MESES CANTIDAD 90, QUETIAPINA 25MG, CADA 24 HORAS POR 3 MESES CANTIDAD 90, IRBERSARTAN 150MG, CADA 12 HORAS POR 3 MESES CANTIDAD 180, ALGINATO DE SODIO 5% BICARBONATO DE SODIO 13% CARBONATO DE CALCIO, CADA 8 HORAS POR 3 MESES CANTIDAD 12, en la prestadora manifiestan que no hay medicamentos.
3. Dada mi difícil situación y la incapacidad de efectuar dichos costos de los medicamentos, solicitudes que no le han sido atendidas favorablemente haciendo notar la imposibilidad de pago y la importancia que es para mí, que le entreguen los medicamentos, que requiere.

Los anteriores hechos son suficientes para presentar ante Usted las siguientes:

II. PETICIONES

PRIMERO: Sírvase, Señora Jueza, tutelar sus derechos, constitucionales y fundamentales a la salud en conexidad con la vida, a la igualdad, derecho a la seguridad social integral, derechos del adulto mayor y demás derechos consagrados en la Constitución Política; los cuales le están

siendo vulnerados por la accionada NUEVA EPS, Y EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE BARBOSA, al no entregarle los medicamentos, que requiere.

1. EXONERARME DE LOS PAGOS, COPAGOS, CUOTAS MODERADORAS, autorizar de manera efectiva, para que le entreguen los medicamentos y los insumos que requiero, que la prestadora contrate me solucione y/o convenga con la entidad que tenga el servicio, del cual necesita o que manifieste con cual entidad prestadora tiene convenio, toda vez que, la mandan de un lado para el otro y no le entregan los medicamentos.
2. Es por lo expuesto, muy comedidamente le solicito a su Señoría, se sirva TUTELAR a favor de mi madre, los derechos Constitucionales Fundamentales invocados, ORDENÁNDOLE a la NUEVA EPS, Y AL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE BARBOSA, que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, se sirva entregar los medicamentos que requiere mi madre y fueron ordenados por su médico tratante.

Realizar todos los trámites administrativos necesarios, para que en su base de datos y en las de sus IPS con la que tenga o habrá convenio, se indique que el interesado queda exonerado de esos conceptos para todas las atenciones médicas relacionadas con el diagnostico antes mencionado y con los que se puedan derivar del tratamiento integral.

3. Que, para garantizar una atención médica oportuna y sin dilación para garantía de su estado de salud; se ordene a la entidad accionada a suministrar EL TRATAMIENTO INTEGRAL, con el suministro de todos los tratamientos, consultas, exámenes, cirugías, médicos asistenciales, especialistas medicamentos, terapias y demás elementos que me fueron formulados con motivo de esta patología y de las que de ella se deriven; y en este caso ordenar que la prestadora contrate, me solucione y/o convenga con las entidades para que le entreguen los medicamentos: ESOMEPRAZOL 40MG, CADA 24 HORAS POR 3 MESES CANTIDAD 90, ATORVASTATINA 40MG, CADA 24 HORAS POR 3 MESES CANTIDAD 90, BECLOMETASONA 250 INHALADOR CADA 12 HORAS POR 3 MESES CANTIDAD 2, BROMURO DE IPRATROPIO 20MGCG, INHALADOR CADA 8 HORAS POR 3 MESES CANTIDAD 3, SALBUTAMOL 100MG, CADA 24 HORAS POR 3 MESES CANTIDAD 1, LEVOTIROXINA SODICA 7575 MCG, CADA 24 HORAS POR 3 MESES CANTIDAD 90, EMPAGLIFLOZINA 25MG, CADA 24 HORAS POR 3 MESES CANTIDAD 90, HIDROCLOROTIAZIDA 25MG, CADA 24 HORAS POR 3 MESES CANTIDAD 90, QUETIAPINA 25MG, CADA 24 HORAS POR 3 MESES CANTIDAD 90, IRBERSARTAN 150MG, CADA 12 HORAS POR 3 MESES CANTIDAD 180, ALGINATO DE SODIO 5% BICARBONATO DE SODIO 13% CARBONATO DE CALCIO, CADA 8 HORAS POR 3 MESES CANTIDAD 12, en la prestadora manifiestan que no hay medicamentos, que la NUEVA EPS Y EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE BARBOSA, le presten los servicios que necesita, ya que ha pasado mucho tiempo esperando y la mandan de un lado para otro, y no resuelven la entrega de los medicamentos, o en su defecto que manifiesten con cual entidad prestadora tienen convenio para que le preste los servicios.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHOS

De los hechos narrados se establece la violación de los derechos constitucionales y fundamentales a la salud en conexidad con el derecho a la vida, derecho a la seguridad social integral, derecho a la igualdad, derechos del adulto mayor y demás derechos consagrados en la Constitución Política.

IV. MEDIOS PROBATORIOS

Sírvase Señor Juez tener como prueba documental la siguiente:

1. Copia de la Cedula de ciudadanía del accionante
2. Copia de formulas
3. Historia clínica

V. JURAMENTO

(Cumplimiento al Arts. 37 y 38 del Dec. 2591 de 1991)

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos, contra la NUEVA EPS.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son Fundamentos de Derecho La Constitución Política de Colombia en sus artículos 2, 45 y 86, y el Dec. 1983 de 2017 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

VII. COMPETENCIA

Es usted señor Juez competente para tramitar la presente tutela, en virtud de lo establecido en el Decreto 1983 del 30 noviembre de 2017, Artículo 1 numeral 1.

VIII. ANEXOS

1. Los documentos enunciados como pruebas
2. Copia de la demanda para el Archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda para el traslado a la entidad demandada.

IX. NOTIFICACIONES

1. NUEVA EPS: Calle 9 C Sur # 50 F -116, Teléfono 3105900 en Medellín, Antioquia.
2. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE BARBOSA
3. EL ACCIONANTE: en la Vereda Potrerito del Municipio de Barbosa, Antioquia, WhatsApp 3127185010/4065360 neida670@hotmail.com

Atentamente,